La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con fundamento en los artículos, 2, 3, 6, 20, fracción V, 24, 30, 31, 36, 45 al 62, 84, 85, 93, 94, 97 al 106, 149 al 157; y demás aplicables del Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), a través de la Comisión Institucional (COIPPPA):

CONVOCA

Al personal académico de los niveles medio superior y superior de la BUAP, a participar en el

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN CURRICULAR 2021, PARA EL OTORGAMIENTO DE DEFINITIVIDADES,

de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. OBJETIVO GENERAL

Cumplir con lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021, respecto a los procesos de permanencia de personal docente al reconocer su desempeño académico para otorgar certidumbre laboral en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP).

Por octavo año consecutivo la Institución emite la convocatoria de definitividades de personal académico sustentado en procesos transparentes. Asimismo, ante las necesidades y retos causados por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) se han adaptado los mecanismos necesarios y las herramientas tecnológicas para la ejecución en línea de dicha convocatoria.

2. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR

a) Tener antigüedad mínima de cinco años continuos, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Haber trabajado en los periodos primavera y otoño de cada año de los últimos cinco años en una plaza académica de la Universidad.
b) En el caso del personal académico que desempeñó una función administrativa, la antigüedad en la plaza académica se interrumpe por el tiempo que dure dicha función.
c) Contar con el grado académico (título y cédula profesional) de acuerdo con la categoría en la que participa, conforme a los requisitos académicos para el ingreso y a los distintos niveles educativos que se especifican en el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico (RIPPPA) de la BUAP.
En el caso de Plazas de Profesor Investigador (PI) Titular en sus respectivos niveles, se deberá acreditar la certificación del dominio del idioma inglés o de alguna otra lengua extranjera en nivel B1 o su equivalente, así como, los demás específicos señalados en el RIPPPA.

d) Haber obtenido evaluación académica favorable durante los últimos dos años, por el Consejo de Unidad Académica sobre el cumplimiento de las funciones y actividades académicas referidas en el RIPPPA.
e) Aprobar la evaluación curricular que, para tal efecto, practique la Comisión de Dictaminación Académica (CODIMA).
f) Contar, preferentemente, con el perfil académico reconocido por la Secretaría de Educación Pública Federal y/o certificaciones expedidas por un organismo reconocido (Perfil PRODEP, SNI, CERTIDEMS, entre otros).
g) Presentar evidencias de estudios de investigación educativa sobre la problemática de los procesos de formación en los estudiantes y propuestas de mejora.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. El cumplimiento del requisito establecido en el inciso a) del punto 2, correspondiente a los requisitos generales, será dictaminado por la Dirección de Recursos Humanos (DRH), conforme a lo siguiente:

I. La DRH revisará y analizará los expedientes del personal académico a fin de determinar quién cumple con el requisito y el 6 de agosto de 2021 entregará por medios electrónicos a cada Director/or de Unidad Académica el listado preliminar de candidatas y candidatos a la definitividad.
II. Cada Unidad Académica publicará, en los medios electrónicos dispuestos para el personal, el listado que le haya sido enviado por la DRH. Adicionalmente se publicará en la plataforma institucional.
III. La o el director de cada Unidad Académica o el personal académico, deberá informar por escrito a la DRH a través del correo (recursos.humanos@correo.buap.mx), acerca de las observaciones sobre el listado publicado, a más tardar el 11 de agosto de 2021.
IV. La DRH revisará las observaciones enviadas por las o los directores de las Unidades Académicas o por el personal académico y entregará, en formato electrónico, el listado definitivo al director de la Unidad Académica, quien deberá turnarlo a la Comisión de Dictaminación Académica. Por lo que, el listado definitivo será publicado el día 16 de agosto de 2021 en la página www.buap.mx.

3.2. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA

a) La plataforma institucional que servirá como medio para la participación, validación, dictaminación y publicación de resultados será a través de la liga www.buap.mx. Asimismo, en el correo apoyo.academico@correo.buap.mx se brindará el acompañamiento oportuno.
b) La o el aspirante deberá capturar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el punto 2 de la presente convocatoria, los días 18, 19, 20, 23 y 24 de agosto de 2021, en la plataforma institucional a través de la liga www.buap.mx.
c) La captura de documentos en la plataforma designada no significa la aceptación para participar, ya que éstos deberán pasar por un proceso de revisión en el que se determinará si la o el aspirante reúne o no los requisitos previstos.
d) Las y los aspirantes cuya documentación no cumpla con los requisitos generales establecidos en la presente convocatoria y en el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico, no podrán participar en este procedimiento.

3.3. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

a) A las y los aspirantes que reúnan los requisitos para participar en el procedimiento de definitividades, se les dará a conocer los rubros sobre los que versará la evaluación curricular, el día 30 de agosto de 2021 en la página www.buap.mx.
b) Las personas participantes que cubran los requisitos generales deberán integrar las evidencias documentales de su expediente del 1 al 7 de septiembre de 2021, en la plataforma señalada para este fin.

3.4. DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR

a) La Comisión de Dictaminación Académica realizará la evaluación curricular a las candidatas y candidatos en la plataforma institucional mencionada en el punto 3.2, con base en la verificación del cumplimiento del grado académico, así como de sus antecedentes de desempeño académicos y profesionales, en apego al instrumento de evaluación curricular.
b) La Comisión de Dictaminación Académica, una vez que tenga los resultados de la evaluación curricular, emitirá el dictamen del personal académico a quienes se les otorgará la definitividad.

3.5. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PREVIOS

Con base en los dictámenes emitidos por las Comisiones de Dictaminación Académica y, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se publicarán los resultados previos el 21 de septiembre de 2021 en la página www.buap.mx

4. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

a) En el procedimiento de definitividad se podrá interponer por escrito el recurso de inconformidad, cuando la o el solicitante objete el dictamen que emite la Comisión de Dictaminación Académica o cuando se estimen violadas las reglas del procedimiento establecidas en la presente Convocatoria.
b) El recurso de inconformidad podrá interponerse por las personas concursantes ante la Comisión de Ingreso, Permanencia y Promoción de Personal Académico (COIPPPA), mismo que deberá ser presentado a través de la plataforma institucional.
c) Cuando se objete el dictamen, el recurso de inconformidad deberá interponerse, en la plataforma institucional, a más tardar al tercer día hábil siguiente a la fecha de publicación de los resultados previos.
d) Cuando se estimen violadas las reglas del procedimiento, el recurso de inconformidad deberá interponerse, en la plataforma institucional, a más tardar al tercer día hábil siguiente en que se estime que se violó el procedimiento.
e) El escrito de inconformidad deberá contener los siguientes elementos: el nombre de la o el recurrente; el acto o resolución objeto de impugnación; los hechos en los que quien recurra se apoya para interponer el recurso; los conceptos de violación y las pruebas que se consideren necesarias, las cuales deberán estar relacionadas con los hechos.
f) Si la COIPPPA determina que el recurso interpuesto es improcedente, quedará firme la resolución emitida por la Comisión de Dictaminación de la Unidad Académica y así se le hará saber a quien recurre. Esta resolución es inapelable.
g) Si la COIPPPA determina que el recurso de inconformidad interpuesto es procedente, ordenará la revisión de las evaluaciones o la práctica de una nueva y última evaluación para la o el recurrente, mismas que realizarán en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

5. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Con base a los dictámenes emitidos por las Comisiones de Dictaminación Académica y, habiendo resuelto, en su caso, los recursos de inconformidad, los resultados definitivos del Procedimiento de Evaluación Curricular, se publicarán en la Gaceta Universidad, órgano oficial de difusión de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y/o en los medios que se consideren pertinentes, así como en la página www.buap.mx, el 29 de septiembre de 2021.

Atentamente
"Pensar Bien, Para Vivir Mejor"

H. Puebla de Z. 4 de agosto de 2021.
Dr. José Alfonso Esparza Ortiz.
Rector